

...de la situación fehaciente por la Administradora, en el supuesto de incumplimiento de la Adjudicación, la Administradora podrá optar por exigir el cumplimiento de la obligación de restar el bien tipo y demás recaudados al Adherente...
(En el caso que la Administradora ejerciera el derecho de resolución en los dos supuestos previstos en esta cláusula, notificará al Adherente por medio fehaciente, a quien se le aplicará la penalidad prevista en la Cláusula 13.3. -

6.3 Procedimiento de licitación

La oferta para licitar se hará por medio de sobre cerrado, que suministrará la Administradora, indicando en el exterior del mismo la palabra LICITACIÓN, y el número de Grupo y fecha del Acto de Adjudicación para el cual se licita.

Dicho sobre contendrá el formulario que deberá ser completado con el número del Grupo al cual pertenece el Adherente, el número de Orden del Adherente dentro del Grupo, los apellidos y nombres del mismo, la fecha del Acto de Adjudicación para el cual se licita, la suma licitada en números y letras, la descripción de los cheques que se acompañan - importe e individualización - y la firma del oferente. Los cheques que se acompañen deberán extenderse a nombre de la Administradora con cláusula no a la orden y sin imputaciones.

La suma licitada no podrá ser superior al total del monto de cuotas comerciales no vencidas que le resten pagar, ni inferior al valor de una cuota pura del plan. Para no vencidas que le resten pagar, ni inferior al valor de una cuota pura del plan. Para no vencidas que le resten pagar, ni inferior al valor de una cuota pura del plan. Para no colocarse en un pie de igualdad a todos los oferentes, y a esa solo efecto, los valores máximos y mínimos de las ofertas de licitación serán calculados tomando como base el valor móvil del bien tipo.

Las ofertas que superen el monto máximo serán tomadas por dicho monto, restituyéndose la diferencia dentro del plazo de 48 horas de percibido su valor, por el importe en exceso sin accesorios y las inferiores al mínimo facultan a la Administradora a requerir su pago o incluir la deuda en el próximo cupón de pago, siempre que se trate de un único licitante. En caso de existir más de un licitante con oferta inferior al mínimo, el mayor monto determinará el ganador y a montos iguales, se resolverá la situación por el orden de extracción de bolillas del sorteo, según lo previsto en estas condiciones.

Las ofertas se recibirán en el domicilio de la Administradora hasta 2 (dos) días hábiles anteriores a la fecha de realización del Acto de Adjudicación respectivo o en el lugar del Acto de Adjudicación hasta cinco (5) minutos antes de la hora fijada para el comienzo.

El cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos precedentemente mencionados será condición indispensable para la viabilidad de la oferta, por lo que cualquier omisión o alteración implicará su automática y absoluta invalidación. La notificación al ganador se hará por medio fehaciente, al igual que la invalidación. En caso que la invalidación se haga erróneamente, la Administradora deberá corregir la situación y dejar sin efecto la invalidación.

b) Será Adjudicado el Adherente que haya ofrecido mayor monto. De existir ofertas iguales, la Adjudicación entre estos Adherentes se hará teniendo en cuenta la secuencia de extracción que le corresponda a cada uno en el Acto de Sorteo. Si la secuencia de extracción por mayor oferta y también le hubiese correspondido al licitante resultare adjudicado por mayor oferta y también le hubiese correspondido la adjudicación por Sorteo, se lo tenderá adjudicado por ésta última modalidad. De no existir ninguna oferta de licitación, la adjudicación se hará en favor de los Adherentes beneficiados por el Acto de Sorteo, siguiendo la secuencia de extracción.

c) El hecho de licitar significa para el Adherente la aceptación lisa y llana de la Adjudicación que eventualmente le pudiera corresponder. El cobro de los valores de ofertas de licitación no implica atribuirle carácter de Adjudicatario al Oferente.

Conforme ya se expresó precedentemente, las ofertas que superen el monto máximo serán tomadas por dicho monto y las inferiores al mínimo facultan a la Administradora a requerir su pago o incluir la deuda en el próximo cupón de pago.

Cualquier acción u omisión del Oferente que haga imposible cumplir con su oferta, al margen de la invalidación de la Adjudicación, le dará derecho a la Administradora y a favor del Grupo a penar al mismo con el importe correspondiente al 50% de su cuota pura.

d) A los efectos de la imputación del monto ingresado por licitación, el cálculo de las cuotas que se cancela será efectuado de la siguiente forma:

- al monto ingresado se lo dividirá por el valor de la cuota pura vigente al momento de su efectivización, lo que determinará la cantidad de cuotas enteras que se imputarán como cancelación de las últimas del plan o, a pedido del Adherente la Administradora podrá aceptar que dicho monto se impute a la cancelación parcial de la totalidad o parte de las cuotas impagas a vencer, debiendo el Adherente precisar a que cuotas traslada la imputación del pago parcial. En el caso que el Adherente no realice dicha precisión, se entenderá que ha optado por aplicar de modo proporcional a todas las cuotas impagas a vencer, posteriores al Acto de Licitación.

- los porcentajes de las cuotas cubiertas con el prorrateo quedarán definitivamente canceladas, mientras que el porcentaje no cubierto estará sujeto a las variaciones que experimente el valor móvil del bien tipo.

- la diferencia que pudiese resultar en exceso será aplicada al pago de la cuota siguiente.

e) Todo bien tipo que pueda quedar sin adjudicar en un Acto de Adjudicación, por algún incumplimiento de los Adherentes, se agregará en el Acto de Adjudicación mensual siguiente, adjudicándose por sorteo solamente en caso de no haber ningún bien tipo a adjudicar por esa modalidad y por licitación si hubiere bien tipo a adjudicar por sorteo.

6.4 Mientras esté pendiente la entrega del bien, la obligación del Adjudicatario de abonar las cuotas mensuales del Plan continúa. Caso contrario la Administradora podrá dejar sin efecto la Adjudicación, previa intimación por 5 días que le será notificada al Adherente por medio fehaciente, quien tendrá los derechos emergentes de estas Condiciones Generales al sólo efecto de regularizar su situación.

6.5 Los resultados del Acto de Adjudicación se publicarán por un día en un diario de gran circulación en todo el País dentro de los diez (10) días hábiles de efectuado el Acto. Esta publicación indicará en el caso de Sorteo, el número de grupo, número

de orden dentro del Grupo, condición de Adherente (libre o condicionado) por caso de licitación. En el caso de licitación, se indicará el número de Grupo y orden dentro del mismo de los licitantes adjudicatarios y bien tipo. La Adjudicación tendrá carácter condicional cuando la Administradora por razones técnicas o de verificación no pueda verificar el pago de alguna cuota del plan, circunstancia que se le requerirá en forma fehaciente al Adherente para que demuestre su cumplimiento. La notificación al ganador de la adjudicación por sorteo o licitación, se hará por medio fehaciente.

6.6 La Administradora informará de manera fehaciente a los Solicitantes mediante la entrega del anexo correspondiente, al tiempo de suscribir la solicitud de ahorro y a los Adjudicatarios al momento de notificarse la adjudicación, acerca de los valores del flete y seguro de transporte del vehículo hasta el lugar de entrega elegido por el Adjudicatario, así como los precios de mercado para el trámite de inscripción de dominio del vehículo y el contrato de prenda con registro y demás gastos de entrega, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución IGJ N° 1/01. El control de razonabilidad de la liquidación de los conceptos involucrados queda a exclusivo cargo del Adjudicatario, con deslinde de toda responsabilidad para la Administradora en caso que el Adjudicatario proceda a pagar los mismos. En caso de existir diferencias entre la liquidación y los precios informados por la Administradora el Adjudicatario deberá informar a ésta en forma fehaciente para que intervenga frente al concesionario o agente encargado de la entrega del bien.

ARTÍCULO 7: ENTREGA DEL BIEN - OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El bien adjudicado, salvo casos expresamente autorizados por la Administradora, será retirado de la Concesionaria donde se presentó la Solicitud, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Pago del derecho de adjudicación. La Administradora, podrá ofrecer que el derecho de adjudicación sea pagado en forma prorrateada en un número de cuotas inferior o igual a la cantidad de cuotas faltantes del plan al momento de aceptación de la adjudicación, a opción del adjudicatario. La alcuota correspondiente al derecho de adjudicación será incluida en la cuota mensual del mes siguiente de cumplidos los requisitos para la efectivización de la adjudicación. El porcentaje a aplicar sobre el valor móvil en cada una de las cuotas, resultará equivalente al porcentaje establecido en el cuadro de "Derechos y Cargas de Adjudicación", dividido por el número de cuotas en que se prorrateará dicho derecho.

b) Pago de todo impuesto, tasa, patente, y/o gasto vinculado con la inscripción del automotor en el respectivo Registro y del contrato prendario que grava la unidad adjudicada.

c) Presentación del formulario de elección de Aseguradora y contratación del seguro en los términos del Artículo 16.

d) Pago del complemento de la cantidad de cuotas puras de integración mínima a que alude el artículo 4, si correspondiere de acuerdo al Plan (Planes G y H), siendo esta exigencia facultativa de la Administradora, previa evaluación de la situación económica financiera y patrimonial del Adjudicatario y los riesgos potenciales para el Grupo al cual pertenece, teniendo en cuenta ello y las garantías que ofrezcan. La Administradora evaluará la situación para decidir la referida integración mínima, teniendo en consideración especial la situación del deudor y la garantía que se presente para respaldar el crédito del Grupo, de modo de minimizar los riesgos hacia el Grupo que administra la Administradora.

e) Reembolso de los gastos de flete y seguro de transporte. La Administradora, en forma previa a la firma de la Solicitud de Ahorro por parte del Adherente y a tiempo de la adjudicación, notificará de modo fehaciente al Adherente, el costo de flete y del seguro de transporte en las distintas localidades y los gastos de entrega, en cumplimiento de la Resolución IGJ N° 1/01 y actuará del mismo modo, además de informar a la Inspección General de Justicia, en caso de existir variaciones a cualquier momento y en particular al tiempo de la Adjudicación, adjuntando en caso de un anexo con los conceptos y los valores respectivos. El Adherente tendrá amplia facultad para variar de concesionario y con ello el lugar de recepción del vehículo. Se adjunta como anexo a la presente la lista de precios correspondientes a los gastos de flete y seguro de transporte, según lo previsto por la Resolución N° 1/01.

f) Formulario de pedido de vehículo debidamente llenado y firmado.

g) Como garantía real de devolución del préstamo en dinero otorgado por la Administradora, con fondos del Grupo y en resguardo de la integridad patrimonial de dicho Grupo, suscribir un contrato de prenda con registro, con aplicación Ley vigente, en primer grado a favor de la Administradora o de quien ésta opte por el total de las cuotas comerciales a vencer al momento de la suscripción citada prenda, primas de seguro y el monto correspondiente por el eventual costo de modelo prorrateado en las cuotas. Asimismo, el adherente deberá prestar como garantía adicional, a satisfacción de la Administradora, un codeudor, cuando los bienes del Adjudicatario no resulten suficientes para la cobertura y respaldo del Grupo, según lo que se establece a continuación. El valor de los bienes del deudor y/o del codeudor no deberá ser inferior a tres veces el monto de la suscripción de la respectiva prenda. En caso que el monto del deudor o codeudor disminuya por cualquier circunstancia durante la vigencia del contrato de prenda, la Administradora estará facultada para aceptar garantías adicionales.

h) Demostrar encontrarse al día con los pagos cuando sea requerido por la Administradora.

i) Cuando se invoque transferencia de la solicitud, deberá cumplirse con las exigencias establecidas en el Artículo 9 de estas Condiciones Generales.

j) Pago del importe que corresponda a la diferencia de modelo y versión del bien tipo y el bien elegido, conforme lo establecido en el artículo 8.

k) pago de los gastos vinculados a la entrega del bien, por los cuales se detallados en el anexo adjunto a la solicitud de adhesión, actualizada en la comunicación de gastos entregada en oportunidad de interponer la nota del bien. La Administradora podrá ofrecer al adjudicatario que los gastos sean pagados en forma prorrateada en un número de cuotas inferior a la cantidad de cuotas faltantes del plan, a opción del adjudicatario. El valor de las cuotas prorrateadas será incluido en las cuotas mensuales a partir del mes

En todo caso la Administradora assume toda su exclusiva responsabilidad, las consecuencias del dicho período de carencia del control de seguro afectan al grupo.

Riesgos no cubiertos: Suicidio voluntario, participación como conductor e integración de competencias deportivas, de pesca, velocidad o trabajo en actividades riesgosas.

Casos: Los siniestros emergentes de la póliza de Seguro de Vida son reembolsables.

Competencia y Jurisdicción: Todas las cuestiones vinculadas con el seguro de vida deberán plantearse a la Aseguradora, ante su sede o ante los Tribunales Ordinarios Comerciales de la Capital Federal y cualquier notificación que deba hacerse al adherente se deberá realizar a su domicilio real.

Capital Máximo Asegurado: El equivalente a dos valores básicos del bien tipo. En el supuesto que el Adherente tuviera más de dos planes de ahorro, la obligación de la Aseguradora se limitará a cubrir el capital máximo asegurado.

16.2 SEGURO DEL BIEN

A FIN DE MANTENER LA EFICACIA DE LA GARANTÍA PRENDARIA, EL ADJUDICATARIO ASEGURARÁ EL BIEN PRENDADO, CON COBERTURA ADECUADA Y RAZONABLE PARA ELLO.

a) Deberá elegir Aseguradora de una lista ofrecida por la Administradora integrada como mínimo por seis compañías que operen en todo el país, para que cada uno de ellos elija libremente aquella con la que habrá de contratarse el seguro del bien adjudicado y sus renovaciones. El premio del seguro deberá ser el mismo que la Aseguradora elegida perciba por operaciones con particulares, ajenas al sistema de ahorro, concertadas en el lugar de entrega del bien tipo. En ningún caso podrá exigirse que el seguro cubra riesgos cuyo resarcimiento no produzca el ingreso de fondos al grupo. La gestión del cobro de la indemnización estará a cargo de la Administradora, quien deberá observar la diligencia necesaria para percibir dentro de los plazos legales y contractuales. Si el pago se hiciera con posterioridad, la diferencia entre lo percibido y lo que habría correspondido si se efectuaba en término, estará a cargo de la Administradora, quien deberá aportarla al grupo, salvo culpa del Adjudicatario asegurado. La entidad administradora responderá ante el grupo con fondos propios, por la falta de pago oportuno de la indemnización, causada en la quiebra o liquidación de la compañía aseguradora, si al tiempo de ser ella elegida por el suscriptor, se hallaba bajo investigación administrativa de autoridad competente y ésta hubiere determinado posteriormente que las causas de la insolvencia de la entidad ya existían cuando el suscriptor efectuó su elección.

b) Deberá aceptar que la cobertura del bien prendado es el seguro contra todo riesgo, salvo que el saldo de deuda sea del 40 % del valor móvil del bien tipo o inferior a dicho porcentaje, en cuyo caso el Adherente tendrá derecho a una cobertura de robo, hurto total o parcial y responsabilidad civil contra terceros, excluido daños parciales a su propio bien, a menos que optare por otro tipo de seguro de mayor cobertura.

c) El costo del Seguro será a cargo del Adjudicatario y la póliza deberá endosarse a nombre de la Administradora, quien las podrá renovar automáticamente a su vencimiento cuando el adjudicatario no exprese su voluntad en contrario para que se haga a través de otra de las Aseguradoras de la lista. También la administradora podrá proceder ante razones de urgencia justificadas al cambio de Aseguradora si lo estima conveniente, dentro del plazo de vigencia del plan y hasta tanto el Adjudicatario no haya cancelado el total de su deuda, quedando siempre a salvo el derecho del adjudicatario a elegir la aseguradora para la cobertura del bien, en cuyo caso la Administradora deberá proceder al cambio respectivo. El costo del seguro en los casos de renovación y/o cambio de Aseguradora, no podrán ser superiores a los que venía pagando.

d) En todos los casos de robo, hurto o siniestro total del bien asegurado, el Adjudicatario deberá cumplir con todos los requisitos legales y los indicados en cada una de las respectivas pólizas, sin perjuicio de notificar fehacientemente a la Administradora, dentro de las 24 horas de ocurrido el siniestro los detalles y demás circunstancias del hecho.

ARTÍCULO 17: INCUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO

La falta de pago de una cuota o su ingreso en condiciones distintas a las establecidas en estas Condiciones Generales por los Adjudicatarios, producirá la caducidad de los plazos otorgados para el pago de las restantes cuotas, haciéndose exigible el total pendiente de pago, según valor móvil vigente al momento de pago, más un interés compensatorio y punitivo, en favor del Grupo, consistente en la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina para operaciones comerciales.

ARTÍCULO 18: LIQUIDACIÓN DEL GRUPO

Dentro de los 30 días de finalizado el plazo de vigencia del Plan o en su caso, no existiendo Adherentes en condiciones de ser Adjudicados y de haberse decidido la liquidación del Grupo, se procederá a 1) determinar los haberes conforme al artículo 14 de estas condiciones y 2) a la devolución de los haberes así determinados, a medida que existan fondos y de acuerdo al siguiente orden:

a) Se reintegrará el importe actualizado de las cuotas puras o parte de ellas que hubiere anticipado como fondos propios la fabricante de los bienes que se adjudicaron a la propia Administradora.

b) Se cubrirán las pérdidas originadas en el Grupo por causas no imputables a la Administradora. En caso de rescisión del contrato de ahorro por falta de pago o de renuncia del adherente, se deducirán los gastos incurridos vinculados con la rescisión o la renuncia. En ningún caso se podrá descontar como recupero de gastos un importe superior al equivalente de tres cargas administrativas. Asimismo se descontarán las bonificaciones que se hayan concretado y que estaban condicionadas con firma del adherente a la adjudicación del bien, aceptación de la referida adjudicación y posterior retro del bien adjudicado o elegido. No se descontará prima por seguro de vida, en razón de que la falta de pago hace caducar

la cobertura del mismo, según lo previsto en el artículo 18, punto 16.1 de estas condiciones generales.

c) Se pagará el haber neto correspondiente a los Adherentes que hayan renunciado y a aquellos cuyos haberes hayan sido resueltos, con deducción de los intereses establecidos en la normativa vigente, prorrogas en la Cláusula 12.3 y las que las normas puedan establecer en el futuro y los demás conceptos señalados precedentemente.

La puesta a disposición del haber se efectuará dentro de los treinta (30) días de finalizado el plazo de vigencia del Plan o de haberse decidido la liquidación del Grupo, en un todo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes según lo dispuesto por la Resolución C.U.J. N° 294, haciendo la publicación de ley y la notificación fehaciente al interesado. Dicho haber se calculará según los parámetros del bien tipo aportado y con el valor móvil vigente. Transcurrido dicho plazo de existir incumplimiento, estos haberes netos se actualizarán en función de la variación de los valores móviles, con más los intereses calculados a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina.

Si las sumas recaudadas no alcanzaren para disolverse de una sola vez a todos los Adherentes, el pago se realizará en proporción a sus respectivos créditos o atendiendo primero los montos mayores y en caso de igual monto de acuerdo al orden asignado en el Grupo, según el método que elija la Administradora y que será comunicado a la Inspección General de Justicia. Por finiquito obtenido la Administradora volverá a reanudar el procedimiento de liquidación de fondos que hayan ingresado, notificando fehacientemente a los interesados y haciendo las publicaciones de ley. La publicación de ley podrá hacerse en concomitancia con el momento en que se publican los resultados del acto de adjudicación mensual, en un recuadro separado y destacado.

d) Los excedentes que puedan verificarse en el Grupo, una vez ingresados, serán puestos a disposición de los Adjudicatarios, en caso de todos aquellos Adherentes cuyos contratos no se hubieren extinguido por renuncia o resolución, según lo previsto por la normativa vigente. La distribución de los excedentes se hará en partes iguales entre todos los Adjudicatarios.

ARTÍCULO 19: VIGENCIA

La vigencia de estas Condiciones Generales se extenderá desde la fecha de constitución de cada Grupo hasta su total liquidación.

ARTÍCULO 20: MORA AUTOMÁTICA

Los Adherentes, los Adjudicatarios, la Administradora y la Fabricante incurrirán en mora de pleno derecho por el acto vencimiento de los plazos establecidos en esta Solicitud de Adhesión y en el Contrato Prendario, para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de los mismos, sin necesidad de interpelación Judicial o Extrajudicial.

ARTÍCULO 21: IMPUESTOS

Los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes de cualquier índole, existentes o a crearse, que recaigan sobre la Solicitud de Adhesión o cualquiera de las operaciones a que la misma dé lugar, serán a cargo del Solicitante y/o Adjudicatario y/o Adherente, en cada una de las correspondientes oportunidades, salvo los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que por ley correspondan a la actividad de la Administradora.

ARTÍCULO 22: PUESTA A DISPOSICIÓN DE FONDOS

Los fondos que eventualmente corresponden a Solicitantes, Adherentes o Adjudicatarios, según sea el caso, serán puestos a disposición de los mismos en el domicilio de la Administradora o en la entidad bancaria elegida en su oportunidad por los mismos para el pago de cuotas del Plan, en ambos casos mediante comunicación fehaciente.

ARTÍCULO 23: DECRETO 142.277/43

A los efectos previstos por el Artículo 51 del Reglamento dictado por el Poder Ejecutivo con fecha 8 de Febrero de 1943, conste que queda expresamente convenido que las disposiciones de los Artículos 37 a 50 de dicho Reglamento y las Legales o Reglamentarias que puedan sustituirlas en el futuro, serán de aplicación a las presentes Condiciones Generales.

ARTÍCULO 24: JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales que hubiere lugar, la Administradora, los Solicitantes, los Adherentes y los Adjudicatarios, se someten a la Jurisdicción de los Tribunales establecida en el Código de Procedimientos cuya aplicación correspondía, con excepción de las acciones contra los Adjudicatarios en mora, para lo cual queda fijada la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios en lo Comercial de la Ciudad de Buenos Aires o la jurisdicción correspondiente al domicilio del Adjudicatario deudor, a elección de la Administradora. En todos los casos la jurisdicción será la de la Capital Federal o la de la Capital de la Provincia del domicilio de los solicitantes, adherentes y/o adjudicatarios. A los efectos de poder accionar judicialmente en jurisdicción extraña al domicilio del deudor y como condición para ello, la Administradora deberá intimar al adjudicatario moroso y a los codeudores por dos veces al domicilio previsto en el artículo 25, con un período intermedio de por lo menos 15 días entre ambas notificaciones.

ARTÍCULO 25: DOMICILIO DE LA ADMINISTRADORA Y ADHERENTE

Para todos los efectos legales, la Administradora constituye su domicilio legal en la Calle Carlos María Della Paolera 297/299 Piso 25, Capital Federal, y el Solicitante, Adherente o Adjudicatario en el indicado en la Solicitud de Adhesión, o

constituido en el contrato de prenda con registro. Los cambios de domicilio real no tendrán efecto alguno mientras no sean comunicados fehacientemente por alguno de los medios previstos en el artículo 27.

ARTÍCULO 26. PRESCRIPCIÓN

Las acciones emergentes de estas Condiciones Generales para reclamar el cumplimiento del objeto del contrato de ahorro, prescriben a los 10 (diez) años computados en la forma y condiciones previstas en el Cod. Civil y las demás acciones relativas a estas cuestiones, se regirán por la prescripción prevista en las normas del citado Cod. Civil.

ARTÍCULO 27. COMUNICACIÓN FEHACIENTE

Se considerará comunicación fehaciente a los efectos de estas Condiciones Generales, la que se efectúe por alguno de los siguientes medios:

- 1 - Telegrama colacionado o con aviso de entrega -
- 2 - Carta Documento -
- 3 - Nota con recibo en copia -
- 4 - Carta simple con certificación de la oficina de correo sobre el contenido del envío y su entrega al destinatario -

La notificación de cierre de Grupo, la notificación al ganador de la adjudicación por Sorteo o Licitación y la asignación del vehículo por parte de la fabricante, se hará por notificación fehaciente según lo previsto precedentemente, sin perjuicio de las publicaciones en los periódicos de mayor circulación en el país, previstas en la legislación y reglamentaciones vigentes.

ARTÍCULO 28. TOLERANCIA

La eventual tolerancia por parte de la Administradora respecto del cumplimiento de los Cláusulas de estas Condiciones Generales, no implica caducidad o renuncia del derecho de exigir su estricto cumplimiento, ni creará precedentes como para limitar o modificar las obligaciones asumidas por el Solicitante y/o Adherente y/o Adjudicatario, en su caso.

ARTÍCULO 29. AUTORIZACIÓN

El Solicitante y/o Adherente y/o Adjudicatario en su caso, autorizan a la Administradora a realizar todos y cada uno de los actos necesarios para el debido cumplimiento del objeto de este Plan de Ahorro.

Las presentes Condiciones Generales constituyen el marco de la autorización irrevocable que el Solicitante y/o Adherente y/o Adjudicatario otorga a la Administradora, para realizar todos y cada uno de los actos necesarios para la debida administración del sistema.

ARTÍCULO 30. SITUACIONES NO PREVISTAS

El Solicitante, Adherente y/o Adjudicatario acepta que la Administradora, resuelva equitativamente las situaciones no previstas en estas Condiciones Generales, pudiendo en la misma forma adoptar otras medidas que resulten necesarias para proteger los intereses del Grupo de Adherentes, en un todo de acuerdo con las previsiones del art. 40 de la Ley 23.270.

Asimismo acepta, que procediendo en la forma indicada, modifique estas Condiciones Generales para los nuevos Adherentes, resolviendo que no obstante esa modificación, los nuevos y los antiguos formen un solo conjunto. Podrá también optar soluciones diferentes, de modo de contemplar en la mejor forma posible el interés del conjunto.

La Administradora requerirá a la Inspección General de Justicia autorización previa para las resoluciones que adopte en función del presente artículo.

ARTÍCULO 31. INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL GRUPO

Si en un grupo se encontrasen venidas e impagas un número de cuotas igual o superior al 60 % de las cuotas de un mes dado, la Administradora tendrá derecho a optar entre las siguientes alternativas:

- Continuar las adjudicaciones en el Grupo en la medida que el flujo de fondos lo permita -
- Reagruparlo o fusionarlo con otro u otros Grupos de Adherentes -
- Proceder a la liquidación del Grupo -

En las alternativas precedentemente enunciadas, la Administradora comunicará fehacientemente a cada Adherente y Adjudicatario la medida tomada, como así también a la Inspección General de Justicia, quien tendrá la facultad de contrarior y/o solicitar la modificación del procedimiento.

En caso de proceder a la liquidación del Grupo, los Adjudicatarios continuarán abonando sus cuotas de acuerdo con el valor móvil correspondiente al bien tipo y la devolución de los haberes a los Adherentes que hubiesen renunciado y a los que se les hubiese rescindido el contrato, se efectuará conforme a lo establecido en el Artículo 18.

ARTÍCULO 32. COMERCIALIZACIÓN DEL PLAN

La Administradora podrá comercializar por su cuenta y/o a través de una red especial en virtud de acuerdos que celebre con terceros y/o por medio de la Red de Concesionarios de la Fábrica del bien tipo cuya marca se ofrezca bajo este Plan.

ARTÍCULO 33. SUSTRACCIÓN, ROBO O EXTRAÑO DE DOCUMENTACIÓN

En caso de robo, hurto o extravío de la copia de esta Solicitud y de cualquier documentación relacionada con la misma, el Solicitante o Adherente deberá denunciar de inmediato a la Policía tal hecho y notificar a la Sociedad Adminis-

En este acto recibe copia de la presente solicitud de ahorro, de las condiciones generales de contratación y de los anexos a la misma.

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

FIRMA Y ACLARACION DEL ADHERENTE

FIRMA Y SELLO DEL CONCESIONARIO

Fwd: Grupo 13249 Orden 40 - Caso N° 15960723 [thread::Q42dhvOQcryrk-cpGwv94QQ::]

1 mensaje

Nair Eljatib <eljatib1996@gmail.com>

2 de enero de 2026 a las 16:11

Para: ARIEL ABOGADO <arielfernandoayala77@gmail.com>

----- Forwarded message -----

De: **Atención a Clientes Fiat Plan (Arg PDA)** <fiatplan@latam.stellantis.com>

Date: vie, 2 de ene de 2026, 16:05

Subject: Grupo 13249 Orden 40 - Caso N° 15960723 [thread::Q42dhvOQcryrk-cpGwv94QQ::]

To: eljatib1996@gmail.com <eljatib1996@gmail.com>

Hola NAIR JAZMIN ELJATIB!

Te informamos que el plan de ahorro está conformado por un grupo de 168 adherentes, quienes aportan mensualmente durante 84 cuotas el valor actualizado correspondiente a la unidad de ahorro vigente. Una vez que el plan alcanza la cuota 84 se realizará una liquidación correspondiente a los fondos existentes a ese momento, teniendo en cuenta los planes adjudicados, adjudicados en mora, en juicio o con medidas cautelares aplicadas a su plan, planes ahorristas con la totalidad de las cuotas pagas que decidieron no retirar su unidad, ahorristas rescindidos por falta de pago y ahorristas renunciados. Aquellos adherentes con deudas pendientes afectan el ingreso de fondos.

Por este motivo, para realizar nuevas liquidaciones es necesario la regularización de la deuda de los adherentes en mora.

Por lo tanto, serás notificado mediante carta documento en caso de que existan liquidaciones para reintegrar, no pudiendo informarte en este momento un plazo estimado.

Quedamos a tu disposición ante cualquier duda.

Gracias por tu contacto
Equipo de Atención al cliente

Evitemos juntos el fraude: no suministres información personal o crediticia, ni realices pagos sin previamente verificar la legitimidad/procedencia de los mismos y su interlocutor.



FCA SA DE AHORRO
PARA FINES DETERMINADOS.

Carlos M. Della Paolera 265 - Piso 22. (CABA)
0800-222-3428

www.fiatplan.com.ar

FIAT
PLAN

thread::Q42dhvOQcryk-cpGwv94QQ::

Atención a clientes - Fiat Plan

1 mensaje

Fiat Plan <noreponder@latam.stellantis.com>

19 de enero de 2026 a las 11:14

Para: "arielfernandoayala77@gmail.com" <arielfernandoayala77@gmail.com>



Hola,

Gracias por contactarte con el Centro de Atención de Fiat Plan.

Hemos creado un caso para poder dar seguimiento a tu solicitud, con el número **16039175**.

Te estaremos contactando en los próximos días.

Casilla exclusiva para atención al cliente. No se receptionan notificaciones legales por este medio.





Ariel Ayala <arielfernandoayala77@gmail.com>

Fwd: Documentación de reintegro por fin de grupo con plan activo

1 mensaje

Nair Jazmin Eljatib <sailoor1996@gmail.com>
Para: ARIEL ABOGADO <arielfernandoayala77@gmail.com>

11 de marzo de 2026 a las 18:46

----- Forwarded message -----

De: **Nair Eljatib** <eljatib1996@gmail.com>
Date: jue, 5 de mar de 2026, 20:45
Subject: Fwd: Documentación de reintegro por fin de grupo con plan activo
To: <sailoor1996@gmail.com>

----- Forwarded message -----

De: **Atención a Clientes Fiat Plan (Arg PDA)** <respuestas.fiatplan@fcagroup.com>
Date: mié, 17 de ene de 2024, 11:02
Subject: Documentación de reintegro por fin de grupo con plan activo
To: eljatib1996@gmail.com <eljatib1996@gmail.com>

Hola NAIR JAZMIN ELJATIB!

En relación a lo mencionado te comento la documentación que necesitas enviarnos para procesar tu pedido.

- Formulario completo y certificado. Puedes descargarlo en el siguiente link: <https://bit.ly/3NPSvYZ>
- Comprobante de CBU.
- Constancia de Cuil.
- DNI ambas caras.

Habiendo superado la cuota 84, tienes que enviarnos el formulario certificado ante Escribano Público, que indique que solicitas el reintegro por fin de grupo, la baja de la adjudicación y la renuncia al plan de ahorro. El mismo tiene que estar firmado, incluir aclaración, copia de DNI y un teléfono de contacto.

Algunas aclaraciones para que tengas en cuenta:

La cuenta bancaria tiene que estar a nombre del titular del plan, la cual debe estar habilitada para recibir transferencia de terceros.

En caso de no contar con una cuenta bancaria personal puedes presentar una cuenta bancaria de un tercero, certificando las firmas de ambas partes ante Escribano Público o Policía Federal. Te enviamos el link del formulario por si optas por esta alternativa: <https://bit.ly/2FaOKiu> .

En este último caso además de enviarnos por mail todo lo detallado, tendrás que ingresar la documentación certificada en original mediante tu concesionario.

Quedamos a tu disposición ante cualquier duda.

¡Gracias por tu contacto!

Equipo de atención al cliente.

Evitemos juntos el fraude: no suministre información personal o crediticia, ni realice pagos sin previamente verificar la legitimidad/procedencia de los mismos y su interlocutor.

FIAT PLAN

Para cualquier consulta, te sugerimos comunicarte con nuestro Centro de Atención al Cliente por email a fiatplan@clientefca.com.ar o telefónicamente al **0800-222-3428** de Lunes a Viernes 8:00 a 20:00hs.

Para más información, también podés acceder a nuestra página web www.fiatplan.com.ar

Evitemos juntos el fraude: no suministres información personal o crediticia, ni realices pagos sin previamente verificar la legitimidad/procedencia de los mismos y su interlocutor.

thread::82z-ZP-4ceeCdLyk5xCQswQ::

 HD007933228AR								
A.R. - CARTA DOCUMENTO								
REMITENTE ARIEL FERNANDO AYALA			N° A.R. (Troquel T&T)			DESTINATARIO FCA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS		
DOMICILIO SILVANO BORES 380 8			DOMICILIO DELLA PAOLERA CARLOS M 265 22					
CÓDIGO POSTAL 4000	LOCALIDAD SAN MIGUEL DE TUCUMAN	PROVINCIA TUCUMAN	CÓDIGO POSTAL C1001ADA	LOCALIDAD CABA	PROVINCIA CAPITAL FEDERAL			
RECIBÍ CONFORME EL ENVÍO REFERENTE A ESTE AVISO								
FECHA 06-01-2026		FIRMA DEL DESTINATARIO						
HORA 12:56		ACLARACIÓN FIRMA DESTINATARIO						
		RODRIGO MONCUSI			SELLO OFICINA DESTINO			
		FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA Y N° DE LEGAJA						



 HD007933228AR								
CARTA DOCUMENTO								
REMITENTE ARIEL FERNANDO AYALA			DESTINATARIO FCA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS					
DOMICILIO SILVANO BORES 380 8			DOMICILIO DELLA PAOLERA CARLOS M 265 22					
CÓDIGO POSTAL 4000	LOCALIDAD SAN MIGUEL DE TUCUMAN	PROVINCIA TUCUMAN	CÓDIGO POSTAL C1001ADA	LOCALIDAD CABA	PROVINCIA CAPITAL FEDERAL			

REF: RECLAMO DE CONSUMO. TITULAR: NAIR JAZMÍN ELJATIB (DNI 39.732.180) – GRUPO: 13249 ORDEN: 40.

Me dirijo a Uds. en mi carácter de letrado patrocinante y apoderado de la Sra. NAIR JAZMÍN ELJATIB D.N.I. 39.732.180, titular de la suscripción de referencia, constituyendo domicilio legal a los efectos de este reclamo en Silvano Bores 380 Casa 8, San Miguel de Tucumán.

1. OBJETO: En representación de mi mandante, RECHAZO vuestra comunicación electrónica por improcedente y dilatoria. Habiéndose cumplido el plazo de duración del Grupo (84 meses) y habiendo mi parte integrado puntualmente 70 CUOTAS del plan, cumpliendo además con todos los requisitos administrativos solicitados para el reintegro, la negativa a fijar fecha de pago bajo pretexto de "morosidad del grupo" es INOPONIBLE e ilegal.

2. NULIDAD DE CLÁUSULAS SORPRESIVAS (HIPERMERCADO): Destaco que la suscripción se realizó mediante la modalidad de "Contrato celebrado fuera del establecimiento comercial" (Arts. 1109 CCyC y 32 LDC), en el Hipermercado Libertad. En dicho contexto de captación sorpresiva, resulta abusivo pretender oponer cláusulas de quita, multas excesivas por renuncia o solidaridad por quebrantos que no fueron informadas fehacientemente en dicho acto.

3. LIQUIDACIÓN Y PARIDAD DE VALORES: Rechazo cualquier intento de liquidación que pretenda valuar el ahorro de mi parte a valores históricos y las supuestas multas o prorrateos a valores actuales. Exijo la estricta aplicación del PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD (Arts. 1097 y 1098 CCyC). El haber de ahorro acumulado durante las 70 cuotas pagas debe restituirse actualizado al VALOR VIGENTE DE LA UNIDAD MÓVIL AL MOMENTO DEL PAGO. Si existiese alguna multa contractual (cuya procedencia niego por falta de información), la misma debe compensarse respetando la misma base de cálculo, abonándose el saldo neto de forma inmediata.

4. INTIMACIÓN: Por lo expuesto, INTIMO a Uds. para que en el plazo perentorio de 48 HORAS: A) Acrediten el pago del HABER NETO de las 70 cuotas integradas, actualizado al valor de la unidad móvil vigente, mediante transferencia a la cuenta de mi representada. B) Subsidiariamente, justifiquen documentalmente cualquier quita o retención, bajo apercibimiento de impugnación judicial.

5. APERCIBIMIENTO: Ante su silencio o negativa, iniciaré ACCIONES JUDICIALES inmediatas por cumplimiento de contrato, devolución de sumas retenidas y DAÑO PUNITIVO (Art. 52 bis LDC) ante los Tribunales de San Miguel de Tucumán.

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

ARIEL FERNANDO AYALA
25954454

La identidad del firmante está validada ante RENAPER



LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Doble por aquí

Doble por aquí

4010905110

4101
TUCUMAN
Argentina

CABA:25 0
LAS TALITAS

Estimado cliente:

Se informa a los clientes alcanzados por la medida cautelar dictada en autos "DEFENSOR DEL PUEBLO DE TUCUMAN C/ VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y OTROS S/ SUMARÍSIMO" (Expediente N° 2702/2019), radicada ante el Juzgado Civil y Comercial Común VII, Centro Judicial Capital, Provincia de Tucumán, que la Jueza interviniente en autos ha ordenado el cierre de la cuenta judicial MACRO N° 562209522145158 y que los depósitos realizados en esta cuenta judicial y/o en cualquier otra, no resultan cancelatorios de las correspondientes cuotas, en tanto resulta imposible identificar muchos de esos depositantes y/o a qué rubros se deben imputar tales montos. Los únicos canales habilitados de pago se encuentran en la página web y figuran al dorso de cada cupón de pago mensual. A fin de aportar mayor información sobre los depósitos que hubieran realizados hasta la fecha en las cuentas judiciales, les solicitamos tengan a bien enviar las fotos de los cupones y/o boletas de depósitos y/o terminal de autoservicio (TAS) con la indicación de nombre, DNI, grupo y orden y número de cuenta correspondiente al depósito, al número celular del Juzgado Civil y Comercial Común VII: 3815799046.

Aprovechamos la oportunidad para recordarles que la medida cautelar dictada ordena en este expediente, ordena una suspensión de pago del 20%, de las alícuotas devengadas. Si bien FCA recurrió esa medida, usted la verá reflejada en su cupón de pago bajo el rubro "Cumplimiento Cautelar". Para adjudicar usted deberá previamente abonar a su Grupo de Ahorro las diferencias correspondientes. Asimismo, si la cautelar se dejara sin efecto por cualquier razón usted adeudará a su Grupo de Ahorro la diferencia acumulada de acuerdo al Valor Móvil actualizado. Usted puede optar por excluirse de la medida cautelar y continuar abonando regularmente sus cuotas. Para ello deberá enviar un correo electrónico a fiatplan@clientefca.com.ar, o llamar al 0810-222-3428 de lunes a viernes de 9 a 18hs.

Si Usted renuncia a la cautelar puede adherirse a los diferimientos de cuota dispuestos por la Resolución 14/20 de la Inspección General de Justicia o las propuestas de diferimientos y prorratio de deuda ofrecidos por FCA SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS (solicite mayor información al 0810-222-3428

CENTRO DE ATENCION AL CLIENTE FCA

0810-222-FIAT(3428)

fiatplan@clientefca.com.ar

La información aquí contenida está totalmente sujeta a los "Términos de Uso y Privacidad" descriptos en nuestra página web www.fiatplan.com.ar

FCA de Ahorro

Carlos M. Della Paolera 265 P.22- (1001) CABA - Bs.As. - Argentina

0810-222-FIAT(3428) -- E-mail: fiatplan@clientefca.com.ar

Empresa FCA
División Vehículos

Estado de Deuda Resumen (Informativo Web)

AHORRISTA

Grupo: 13249 Orden: 40

ELJATIB, NAIR JAZMIN

Bº EL SOLAR MZ: D CASA:25 0 - LAS TALITAS (4101)

Valorizado al 16/01/2024

Vencimiento: 16/01/2024

Cuotas impagas historicas:	586.001,17
Actualización por PFT:	1.148.446,54
Ajuste del mes anterior:	0,00
Total impago actualizado:	1.734.447,71
Conceptos próximo cupón:	0,00
Reactivación prorrateada:	0,00
Diferimientos:	6077174,92
Saldo de deuda de la unidad:	0,00
Cancelación de Prorrateos:	0,00
Ajustes de Prorrateos:	0,00
Seguros pendientes:	0,00
Derecho Adjudicación:	0,00
Cambio de Modelo:	0,00
Gastos entrega:	0,00
DAP:	0,00 (se informa)
Percepción / Ingresos Brutos:	0,00
Pagos a Cuenta a descontar:	0,00
Alicuota Extraordinaria:	0,00
Garantía Extendida:	0,00
Accesorios:	0,00
Servicio Anticipado:	0,00
Saldo Cuenta Particular:	0,00
Impuesto Ley 25413:	70.899,43
Total adeudado a la fecha:	7.882.522,06

(*) S.E.U.O.

LOS IMPORTES CONSIGNADOS EN ESTE ESTADO DE DEUDA SON MERAMENTE INFORMATIVOS Y ESTÁN SUJETOS A VERIFICACIÓN POR PARTE DE FIAT AUTO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS.

EN CASO DE CANCELACIÓN TOTAL, SI POSEE DÉBITO EN CUENTA O EN TARJETA DE CRÉDITO, LE INFORMAMOS QUE DEBERÁ SOLICITAR EL STOP DEBIT A LA ENTIDAD BANCARIATARJETA DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE.

Estimado cliente:

Se informa a los clientes alcanzados por la medida cautelar dictada en autos "DEFENSOR DEL PUEBLO DE TUCUMAN C/ VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y OTROS S/ SUMARÍSIMO" (Expediente N° 2702/2019), radicada ante el Juzgado Civil y Comercial Común VII, Centro Judicial Capital, Provincia de Tucumán, que la Jueza interviniente en autos ha ordenado el cierre de la cuenta judicial MACRO N° 562209522145158 y que los depósitos realizados en esta cuenta judicial y/o en cualquier otra, no resultan cancelatorios de las correspondientes cuotas, en tanto resulta imposible identificar muchos de esos depositantes y/o a qué rubros se deben imputar tales montos. Los únicos canales habilitados de pago se encuentran en la página web y figuran al dorso de cada cupón de pago mensual. A fin de aportar mayor información sobre los depósitos que hubieran realizados hasta la fecha en las cuentas judiciales, les solicitamos tengan a bien enviar las fotos de los cupones y/o boletas de depósitos y/o terminal de autoservicio (TAS) con la indicación de nombre, DNI, grupo y orden y número de cuenta correspondiente al depósito, al número celular del Juzgado Civil y Comercial Común VII: 3815799046.

Aprovechamos la oportunidad para recordarles que la medida cautelar dictada ordena en este expediente, ordena una suspensión de pago del 20%, de las alícuotas devengadas. Si bien FCA recurrió esa medida, usted la verá reflejada en su cupón de pago bajo el rubro "Cumplimiento Cautelar". Para adjudicar usted deberá previamente abonar a su Grupo de Ahorro las diferencias correspondientes. Asimismo, si la cautelar se dejara sin efecto por cualquier razón usted adeudará a su Grupo de Ahorro la diferencia acumulada de acuerdo al Valor Móvil actualizado. Usted puede optar por excluirse de la medida cautelar y continuar abonando regularmente sus cuotas. Para ello deberá enviar un correo electrónico a fiatplan@clientefca.com.ar, o llamar al 0810-222-3428 de lunes a viernes de 9 a 18hs. Si Usted renuncia a la cautelar puede adherirse a los diferimientos de cuota dispuestos por la Resolución 14/20 de la Inspección General de Justicia o las propuestas de diferimientos y prorratio de deuda ofrecidos por FCA SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS (solicite mayor información al 0810-222-3428)

CENTRO DE ATENCION AL CLIENTE FCA

0810-222-FIAT(3428)

fiatplan@clientefca.com.ar

La información aquí contenida está totalmente sujeta a los "Términos de Uso y Privacidad" descriptos en nuestra página web www.fiatplan.com.ar

FCA de Ahorro

Carlos M. Della Paolera 265 P.22- (1001) CABA - Bs.As. - Argentina
0810-222-FIAT(3428) -- E-mail: fiatplan@clientefca.com.ar

Estimado cliente:

Se informa a los clientes alcanzados por la medida cautelar dictada en autos "DEFENSOR DEL PUEBLO DE TUCUMAN C/ VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y OTROS S/ SUMARÍSIMO." (Expediente Nº 2702/2019), radicada ante el Juzgado Civil y Comercial Común VII, Centro Judicial Capital, Provincia de Tucumán, que la Jueza interviniente en autos ha ordenado el cierre de la cuenta judicial MACRO Nº 592209522145159 y que los depósitos realizados en esta cuenta judicial y/o en cualquier otra, no resultan cancelatorios de las correspondientes cuotas, en tanto resulta imposible identificar muchos de esos depositantes y/o a qué rubros se deben imputar tales montos. Los únicos canales habilitados de pago se encuentran en la página web y figuran al dorso de cada cupón de pago mensual.

A fin de aportar mayor información sobre los depósitos que hubieran realizados hasta la fecha en las cuentas judiciales, les solicitamos tengan a bien enviar las fotos de los cupones y/o boletas de depósitos y/o terminal de autoservicio (TAS) con la indicación de nombre, DNI, grupo y orden y número de cuenta correspondiente al depósito, al número celular del Juzgado Civil y Comercial Común VII: 3815799046.

Aprovechamos la oportunidad para recordarles que la medida cautelar dictada ordena en este expediente, ordena una suspensión de pago del 20%, de las alícuotas devengadas. Si bien FCA recurrió esa medida, usted la verá reflejada en su cupón de pago bajo el rubro "Cumplimiento Cautelar". Para adjudicar usted deberá previamente abonar a su Grupo de Ahorro las diferencias correspondientes. Asimismo, si la cautelar se dejara sin efecto por cualquier razón usted adeudará a su Grupo de Ahorro la diferencia acumulada de acuerdo al Valor Móvil actualizado. Usted puede optar por excluirse de la medida cautelar y continuar abonando regularmente sus cuotas. Para ello deberá enviar un correo electrónico a fiatplan@cientelca.com.ar, o llamar al 0810-222-3428 de lunes a viernes de 9 a 18hs.

Si Usted renuncia a la cautelar puede adherirse a los diferimientos de cuota dispuestos por la Resolución 14/20 de la Inspección General de Justicia o las propuestas de diferimientos y promateo de deuda ofrecidos por FCA SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS (solicite mayor información al 0810-222-3428)

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE FCA

0810-222-FIAT(3428)

fiatplan@cientelca.com.ar

La información aquí contenida está totalmente sujeta a los "Términos de Uso y Privacidad" descriptos en nuestra página web www.fiatplan.com.ar

FCA de Ahorro

Carlos M. Della Padra 265 P.22- (1091) CAEA - Bs.As. - Argentina
0810-222-FIAT(3428) -- E-mail: fiatplan@cientelca.com.ar



Atención a Cli... 10:28



para mí ▾

ALCANZÁ
TU FIAT 0 KM

FIAT
PLAN

Hola NAIR JAZMIN ELJATIB!

Te informamos que el plan de ahorro está conformado por un grupo de 168 adherentes, quienes aportan mensualmente durante 84 cuotas el valor actualizado correspondiente a la unidad de ahorro vigente. Una vez que el plan alcanza la cuota 84 se realizará una liquidación correspondiente a los fondos existentes a ese momento, teniendo en cuenta los planes adjudicados, adjudicados en mora, en juicio o con medidas cautelares aplicadas a su plan, planes ahorristas con la totalidad de las cuotas pagas que decidieron no retirar su unidad, ahorristas rescindidos por falta de pago y ahorristas renunciados. Aquellos adherentes con deudas pendientes afectan el ingreso de fondos.

Por este motivo, para realizar nuevas liquidaciones es necesario la regularización de la deuda de los adherentes en mora.

Por lo tanto, serás notificado mediante carta documento en caso de que existan liquidaciones para reintegrar, no pudiendo informarte en este momento un plazo estimado.

Quedamos a tu disposición ante cualquier duda.

Gracias por tu contacto
Equipo de Atención al cliente

Evitemos juntos el fraude: no suministres información personal o crediticia, ni realices pagos sin previamente verificar la legitimidad/procedencia de los mismos y su interlocutor.



Responder



Atención a Cli... 12:06



para mí ▾

ALCANZÁ
TU FIAT 0 KM

FIAT
PLAN

Hola NAIR JAZMIN ELJATIB!

En respuesta a tu consulta, te informamos que para realizar las liquidaciones complementarias a tu plan de ahorro, es necesario que ingresen nuevos aportes de parte de los adherentes que a la fecha poseen deuda. Estas liquidaciones se realizan el día 15 de cada mes y en el caso que ingresen fondos, serás notificado mediante carta documento.

Actualmente no se verifican saldos disponibles a reintegrar.

Quedamos a tu disposición ante cualquier duda.

Gracias por tu contacto
Equipo de Atención al cliente

Evitemos juntos el fraude: no suministres información personal o crediticia, ni realices pagos sin previamente verificar la legitimidad/procedencia de los mismos y su interlocutor.



FCA SA DE AHORRO
PARA FINES DETERMINADOS.

Carlos M. Della Paolera 265 - Piso 22. (CABA)
0800-222-3428

www.fiatplan.com.ar

FIAT
PLAN

thread::Dh2VN5hrcNiTdRI_QtWG3AQ::

← Responder

→ Reenviar

